

Resolución 1 al Contrato No. 1

AÑO: 2022

DOCUMENTO AUTENTICADO

DE

PRÓRROGA DE CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN
No. FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO
Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"

OTORGADO ENTRE

FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA

Y

SOCIEDAD SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.

ANTE LOS OFICIOS DE LA NOTARÍA

LICDA. THELMA MARGARITA VILLALTA VISCARRA

**RESOLUCIÓN DE PRÓRROGA AL CONTRATO DERIVADO DE LA LIBRE GESTIÓN No. FSV-309/2021
"SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**

Resolución 1 al Contrato No. 1

En el Fondo Social para la Vivienda, Calle Rubén Darío, número Novecientos Uno San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós, y de conformidad al Contrato derivado de **LIBRE GESTIÓN No. FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, de fecha veintidós octubre de dos mil veintiuno, suscritos por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ** actuando en su calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, y la señora **FRANCISCA DEL CARMEN JOVEL PIN**, actuando en nombre y representación en su calidad de Apoderada General Administrativa con facultades Especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con Facultades Especiales de la **Sociedad "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE"**, y **CONSIDERANDO:**

- I. Que según Cláusula: I) **OBJETO DEL CONTRATO**. Es el de prolongar la vida útil y mantener en buen funcionamiento de operación de los equipos de contingencia de la institución.
- II. Que según Cláusula: III) **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**. El plazo para la prestación del servicio comprenderá UN (1) año, contado a partir de la fecha establecida en la Orden de Inicio. La Orden de Inicio será emitida por el Administrador del Contrato.
- III. Que según Cláusula: IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS, PRECIO Y FORMA DE PAGO**. Las obligaciones emanadas del presente instrumento serán cubiertas con cargo a la Unidad presupuestaria 01; Línea de Trabajo: 0101; Centro de costo: 750; Objetos Específicos 54301. por un monto total de **QUINCE MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y CUATRO 30/100 DÓLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMÉRICA (US \$15,884.30)**, valor que incluye IVA. El pago del "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA", se efectuará por medio de dos pagos del cincuenta (50%) por ciento cada uno al finalizar cada semestre, mediante cheque en un plazo de hasta diez (10) días hábiles posteriores a la presentación de la correspondiente Factura de Consumidor Final debidamente

firmada y sellada por el contratista y el Administrador del Contrato y del Acta de Recepción correspondiente, debidamente firmada y sellada por el contratista y del Administrador del Contrato de esta Libre Gestión. **Asimismo, para el trámite de pago será necesario que el Contratista presente las fotocopias de facturas o documentos fehacientes que respalden las compras de bienes o servicios que estos realicen a sus proveedores y fueren necesarios para justificar la correcta ejecución del Contrato.**

- IV. Que según Cláusula: **VII) GARANTÍAS**. El Contratista deberá rendir a favor del FSV, dentro de los quince (15) días hábiles posteriores a la firma del Contrato, una Garantía de Cumplimiento de Contrato (Ver Anexo No. 8), para cubrir la entrega del servicio objeto de la presente Libre Gestión, la cual deberá ser una Fianza emitida por un Banco, Compañía de Seguros o Sociedad Afianzadora, autorizados por la Superintendencia del Sistema Financiero, SSF, para operar en El Salvador y que tenga una calificación de riesgo mínima de "A -" de conformidad a la información que aparece publicada en la página Web de la SSF: www.ssf.gob.sv en su última actualización a la fecha de la emisión de la Fianza y aceptable para el FSV. El monto de la Garantía de Cumplimiento de Contrato será del diez por ciento (10%) del monto total del servicio establecido en el Contrato, en Dólares de los Estados Unidos de América, con vigencia desde la fecha de suscripción del Contrato y hasta sesenta (60) días posteriores a la fecha de finalización del mismo. La Garantía de Cumplimiento de Contrato la hará efectiva el FSV a través de la persona que él designe en caso de incumplimiento del Contrato, con base en el informe del Administrador del Contrato, sin mayor trámite o explicación. Si una vez aceptada la Garantía, la calificación del emisor bajara del mínimo requerido, el FSV podrá solicitar al Contratista que en un plazo de diez (10) días hábiles la sustituya, de no ser presentada la nueva Garantía en el plazo estipulado, el Contrato se dará por caducado y se hará efectiva la Garantía de Cumplimiento de Contrato.
- V. Que según Cláusula: **IX) MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**. De común acuerdo el presente Contrato podrá ser modificado y ampliado conforme el artículo 83-A de la LACAP; o prorrogado en su plazo atendiendo lo regulado en el artículo 83 de la precitada Ley.
- VI. Que según MEMORANDUM de fecha 31 agosto de 2022, remitido por el Licdo. Wilfredo Antonio Sanchez Chinchilla, Jefe Área de Gestión de Infraestructura TI, y VoBo Ing. Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la Información, al Ing. Julio Tarcicio Rivas Garcia, Jefe UACI, con Asunto: Solicitud de prórroga de plazo de contrato, en el cual menciona: En mi

calidad de Administrador del Contrato N° 1, derivado de la Libre Gestión N° FSV-309/2021 'Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Contingencia', con base a lo establecido en artículo 83 de la LACAP el artículo 75 del RELACAP y la Cláusula IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y/O PRÓRROGA del referido contrato, solicito gestionar la prórroga del contrato vigente por un período igual al pactado inicialmente. Por lo anterior, hago las consideraciones siguientes: i. Que con fecha 22 de octubre de 2021, se suscribió el Contrato N° 1, derivado de la Libre Gestión N° FSV-309/2021 "Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Contingencia", con el contratista SSA Sistemas El Salvador, S A. de C V., ii. Que con fecha 27 de octubre de 2021 se emitió la orden Inicio, en la que se estableció que el plazo para la prestación de los servicios antes mencionados es de un año, iniciando, el 01 noviembre de 2021 y finalizando el 01 de noviembre de 2022. iii. Que, a esta fecha, el Contratista ha prestado sus servicios con estricto cumplimiento a las cláusulas contractuales, de manera diligente y satisfactoria. La situación anterior demuestra que prorrogar el plazo del contrato en iguales condiciones y siendo este un servicio tercerizado crítico haría que dichas condiciones del contrato permanezcan favorables a la institución ya que no existe una mejor opción. Vertidas las consideraciones anteriores se colige que la prórroga del contrato manteniendo condiciones al contrato vigente, es procedente atenderla, ya que se enmarca en lo previsto en la LACAP en el artículo 83 y el Artículo 75 del RELACAP. Por lo anterior, se recomienda gestionar ante el Señor Presidente y Director Ejecutivo, la prórroga del contrato por un periodo igual al pactado inicialmente, manteniendo para este fin las mismas condiciones al contrato vigente, el plazo de la prórroga Iniciaría el 02 de noviembre 2022. y finalizaría el 02 de noviembre de 2023, el Contratista deberá presentar la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y el resto de las cláusulas del contrato quedarían sin cambio.

- VII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 05 DE SEPTIEMBRE DE 2022, remitido por el JEFE DE LA UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCIA, a la LICDA. ALBA ALICIA COTO DE RIVAS, JEFE ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, con ASUNTO: VERIFICAR ASIGNACIÓN PRESUPUESTARIA, el cual dice: En cumplimiento a lo establecido en la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el Art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional" literal e) "Verificar la asignación presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso adquisitivo;" solicito a Ud. **Informar** la disponibilidad presupuestaria para el ejercicio 2022-2023, para dar inicio a la prórroga del siguiente proceso e informar a ésta Unidad a la brevedad posible, según detalle:

Nombre de la Contratación	Solicitante
PRÓRROGA LG-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"	GERENCIA DE TECNOLOGÍA DE LA INFORMACIÓN

- VIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 07 DE SEPTIEMBRE DE 2022, remitido por la JEFA ÁREA DE PRESUPUESTO Y COTIZACIONES, Alba Alicia Coto de Rivas, al ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE UACI, con ASUNTO: INFORME DISPONIBILIDAD PRESUPUESTARIA, el cual dice: En atención a su memorándum de fecha 05 de septiembre de 2022, y en cumplimiento a lo establecido en el Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública el art. 10, "Jefe de Adquisiciones y Contrataciones Institucional", literal e) "Verificar la asignación Presupuestaria, previo a la iniciación de todo proceso de adquisición", se informa que se ha verificado la asignación Presupuestaria en el **ÁREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI**, para el ejercicio fiscal 2023, para dar inicio a la **PRÓRROGA LG-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, según el siguiente detalle:

Unidad Presupuestaria	01	Dirección y Administración Institucional
Línea de Trabajo	0101	Administración y Dirección Superior
Centro de Costo	750	Área de Gestión de Infraestructura TI
Específico	54301	Mantenimiento y Reparación de Bienes Muebles

- IX. Que según nota de fecha 13 de septiembre de 2022, remitida por el ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, JEFE DE LA UACI, a Señor SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., la cual dice: En atención a la cláusula **IX. MODIFICACIÓN, AMPLIACION Y/O PRORROGA**, del contrato suscrito con el Fondo Social para la Vivienda en virtud de la Libre Gestión N° FSV-309/2021 "**SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA**", se somete a consideración lo siguiente: En vista que la vigencia del contrato suscrito mencionado está próxima a finalizar y con el objeto de dar continuidad a los servicios, la institución está considerando la posibilidad de prorrogar el mismo, por un periodo menor o igual al inicialmente contratado, en los mismo términos y condiciones del contrato. Por lo anterior, solicitamos manifestar por **escrito a más tardar el día 20 de septiembre de 2022**, la disposición o no de prorrogar dicho contrato, por un período menor o igual al contrato vigente,

manteniendo para este fin los mismos términos y condiciones del contrato antes mencionado, para lo cual se deberá presentar a más tardar quince días hábiles posteriores a la suscripción de la correspondiente Resolución de Prórroga, la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato.

- X. Que según nota de fecha 20 de septiembre de 2022, remitida por FRANCISCA DEL CARMEN JOVEL PIN, Apoderada general, administrativa y judicial Con facultades especiales, SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., a Señores Fondo Social para la Vivienda, Unidad de adquisiciones y contrataciones institucional, Atn. Ing. Julio Tarcicio Rivas, Jefe UACI, la cual dice: En relación con correspondencia recibida en fecha 13 de septiembre sobre la intención de prorrogar el contrato No. FSV-309/2021, relativo al "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA" celebrado entre el FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA y SSA SISTEMAS El Salvador, S.A. de C.V., el cual tiene un plazo contractual de doce meses, expresamos que estamos de acuerdo con prorrogar el contrato para un período adicional de 12 meses de acuerdo con el plazo indicado y bajo las mismas condiciones de precio y calidad de servicio.
- XI. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 29 DE SEPTIEMBRE DE 2022, remitido por el JEFE UNIDAD DE ADQUISICIONES Y CONTRATACIONES INSTITUCIONAL, ING. JULIO TARCICIO RIVAS GARCÍA, al **ING. SALVADOR ENRIQUE BENDECK JIMENEZ**, GERENTE DE TECNOLOGIA DE LA INFORMACIÓN, con ASUNTO: RESULTADO DE SONDEO Y ACEPTACIÓN DE PRÓRROGA, el cual dice: De la manera más atenta remito a Usted resultados del sondeo de mercado a la prórroga del proceso de Libre Gestión No. **FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, hago de su conocimiento que después de haber realizado el sondeo de mercado no se recibió propuesta de ninguna Sociedad, por lo que se solicitó a la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.**, sociedad que actualmente es el contratista la aceptación de prórroga, para lo cual se anexa carta presentada aceptando la prórroga. Lo anterior para efectos del trámite de autorización de la prórroga y dar continuidad al proceso.
- XII. De acuerdo a MEMORÁNDUM de fecha 30 de septiembre de 2022, remitido por Ing. Salvador Enrique Bendeck Jiménez, Gerente de Tecnología de la información, al Lic. Luis Josue Ventura Hernández, Gerente General, con SUNTO: Solicitud Gestión de Autorización de Prórroga de Contrato, el cual dice: Por este medio le solicito su gestión con el Sr. Presidente y Director

Ejecutivo para concretar PRÓRROGA del Contrato N° 1, derivado de la Libre Gestión N° FSV-309/2021 'Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Equipo de Contingencia', con base a lo establecido en artículo 83 de la LACAP, el artículo 75 del RELACAP y la Cláusula IX) MODIFICACIÓN AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA del referido contrato, suscrito con la empresa SSA SISTEMAS El Salvador, S.A. de C.V. por un valor de \$15,884.30 IVA incluido, el cual vence este próximo 01/noviembre/2022, para lo cual se anexa al presente CARTA DE ACEPTACIÓN de extensión del contrato actual emitida por el Proveedor antes mencionado. Cabe mencionar que dicha extensión del contrato se encuentra sustentada en Solicitud de Prórroga emitida por el Administrador del Contrato Actual (documento anexo) y a nota emitida por la Unidad de Adquisiciones y Contrataciones Institucional (UACI) en las cuales se informan las acciones ejecutadas, ambos documentos emitidos el 31/agosto/2022 y 29/septiembre/2022 respectivamente. Vertidas las consideraciones anteriores y contenidas en documentos anexos se colige que la prórroga del contrato manteniendo las mismas condiciones al contrato vigente, en precedente atenderla, ya que se enmarca en lo previsto en la LACAP el artículo 83 y el Artículo 75 del RELACAP Por lo anterior, se recomienda gestionar ante el Señor Presidente y Director Ejecutivo, la prórroga del contrato por un período igual al pactado inicialmente, manteniendo para este fin las mismas condiciones al contrato vigente, el plazo de la prórroga iniciaría el 02 de noviembre de 2022 y finalizaría el 02 de noviembre de 2023, el Contratista deberá presentar la ampliación del plazo de vigencia de la Garantía de Cumplimiento del Contrato y el resto de las cláusulas del contrato quedarían sin cambio.

- XIII. Según MEMORÁNDUM de fecha 3 DE OCTUBRE DE 2022, remitido por **LIC. LUIS JOSUÉ VENTURA HERNÁNDEZ, GERENTE GENERAL**, para el **PRESIDENTE Y DIRECTOR EJECUTIVO**, con **ASUNTO: PRÓRROGA CONTRATO LIBRE GESTIÓN**, el cual dice: Hago referencia a solicitud de gestión de autorización, recibida este día de la Gerencia de Tecnología de la Información, solicitando gestionar autorización de esa Presidencia y Dirección Ejecutiva, para tramitar prórroga del Contrato No. 1 derivado de la Libre Gestión N° **FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"** suscrito con la empresa **SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. de C.V.**, por un valor de \$15,884.30 IVA incluido, el cual vence el 01 de noviembre de 2022. La solicitud de prórroga está amparada en el contrato en referencia, Cláusula IX) MODIFICACIÓN, AMPLIACIÓN Y/O PRÓRROGA y en lo previsto en la LACAP, Artículo 83 y el Artículo 75 del RELACAP, así como los documentos necesarios para esta prórroga (Solicitud del Administrador de Contrato, Memorando de UACI donde informa el resultado del sondeo de mercado y remite la

carta del proveedor aceptando continuar brindando el servicio), todos anexos al presente memorando. Con base en los elementos antes citados, se solicita a esa Presidencia y Dirección Ejecutiva prorrogar el Contrato suscrito en virtud de la Libre Gestión N° FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRETIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA" por un valor de \$15,884.30 IVA incluido, por período de 1 año a partir del 02/noviembre/2022 hasta el 02/noviembre/2023, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual. Memorándum con visto bueno del Lic. Oscar Armando Morales Rodríguez, Presidente y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda. "Basado en la solicitud del Administrador del Contrato, en el Art. 83 de la LACAP y en las consideraciones hechas por el Gerente de Tecnología de la Información y por el Gerente General, doy mi Visto Bueno a la prórroga solicitada."

POR TANTO:

Con base a las razones expuestas en los considerandos precitados, al artículo 83 de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública (LACAP) y a las cláusulas: I) **OBJETO DEL CONTRATO**, III) **PLAZO DE PRESTACIÓN DEL SERVICIO**, IV) **FUENTE DE LOS RECURSOS**, **PRECIO Y FORMA DE PAGO**, VII) **GARANTÍAS**, IX) **MODIFICACION, AMPLIACION Y/O PRORROGA**, del contrato original, las partes interesadas convenimos en prorrogar el contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, en lo siguiente:

1. **AUTORIZAR** la prórroga al contrato N° 1 derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, por un valor de \$15,884.30 IVA incluido, por período de 1 año a partir del 02/noviembre/2022 hasta el 02/noviembre/2023, bajo los mismos términos y condiciones del Contrato Actual.
2. El Contratista, presentará la ampliación de la Garantía de Cumplimiento de Contrato, conforme a lo establecido en la cláusula **VII) GARANTÍAS**, del contrato original vigente.
3. **FUENTE DE LOS RECURSOS: AREA DE GESTIÓN DE INFRAESTRUCTURA TI**, para el ejercicio fiscal 2023, para el proceso de **PRÓRROGA** de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA**

EQUIPO DE CONTINGENCIA", según el siguiente detalle: Unidad Presupuestaria 01 Dirección y Administración Institucional; Línea de Trabajo 0101 Administración y Dirección Superior; Centro de Costo 750 Área de Gestión de Infraestructura TI; Específico 54301 Mantenimiento y Reparaciones de Bienes Muebles.

4. La presente resolución de **PRÓRROGA** es parte integral del citado Contrato derivado de la **LIBRE GESTIÓN No. FSV-309/2021 "SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y CORRECTIVO PARA EQUIPO DE CONTINGENCIA"**, suscrito con fecha veintidós octubre de dos mil veintiuno.

~~Lic. Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez
Presidente y Director Ejecutivo
Fondo Social para la Vivienda~~

~~Lic. Jaime Eduardo Afrieta Gálvez
Apoderado General Administrativo con Facultad Especial
de la SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V.~~

DOY FE: Que las firmas que anteceden y que se leen en su orden: la del primero es "Ilegible", y la de la segunda también es "Ilegible", son auténticas por haber sido puestas a mi presencia de su puño y letra en su orden la primera por el Licenciado **OSCAR ARMANDO MORALES** conocido por **OSCAR ARMANDO MORALES RODRIGUEZ**

actuando en calidad de Presidente y Director Ejecutivo del **FONDO SOCIAL PARA LA VIVIENDA**, Institución de Crédito, Autónoma de Derecho Público, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero siete cero cinco siete cinco-cero cero dos-seis, personería que compruebo con la siguiente documentación: : **a)** Ley de Creación del Fondo Social para la Vivienda, contenida en el Decreto Legislativo número trescientos veintiocho del diecisiete de mayo de mil novecientos setenta y tres, publicado en el Diario Oficial número Ciento Cuatro del Tomo Doscientos Treinta y Nueve del seis de junio del mismo año, en vigencia desde el quince del mismo mes y año, en cuyos artículos veintisiete y treinta se confiere al Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda la Representación Legal del mismo y se le faculta para otorgar

actos como el presente; **b)** Acuerdo Ejecutivo Número cuatrocientos cuarenta emitido por el señor Presidente de la República el veinticinco de julio de dos mil veintidós, publicado en el Diario Oficial número ciento cuarenta y tres del Tomo número cuatrocientos treinta y seis, de fecha veintiocho de julio de dos mil veintidós, por el cual se nombró a partir del día dieciocho de agosto de dos mil veintidós, para un periodo legal de funciones de tres años, Director Presidente de la Junta Directiva y Director Ejecutivo del Fondo Social para la Vivienda, al Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez; **c)** Certificación extendida el día veinticinco de julio de dos mil veintidós, por el Licenciado Conan Tonathiu Castro, Secretario Jurídico de la Presidencia de la República, de la que consta que el Licenciado Oscar Armando Morales conocido por Oscar Armando Morales Rodríguez, a las dieciocho horas del día veinticinco de julio de dos mil veintidós, rindió la Protesta Constitucional ante el Presidente de la República Señor Nayib Armando Bukele Ortiz; y los artículos diecisiete y dieciocho de la Ley de Adquisiciones y Contrataciones de la Administración Pública, y Artículo Veintisiete de la Ley del Fondo Social para la Vivienda, los que le conceden facultades para firmar en el carácter en que actúa. Quien en este instrumento se denominará el **CONTRATANTE** por una parte, y por otra parte **JAIME EDUARDO ARRIETA GALVEZ**,

actuando en nombre y representación en calidad de Apoderado General Administrativa con facultades Especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con Facultades Especiales de la Sociedad "**SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", de nacionalidad salvadoreña, de este domicilio, con Número de Identificación Tributaria: cero seis uno cuatro-cero nueve cero uno cero cuatro-uno uno uno, cuya personería doy fe de ser legítima y suficiente por haber tenido a la vista: **a)** Testimonio de Escritura Pública de Constitución de la Sociedad **SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE** y que puede abreviarse **SSA SISTEMAS EL SALVADOR S.A. DE C.V.**, otorgada en esta Ciudad a las quince horas del día nueve de enero de dos mil cuatro, ante los oficios del Notario Narciso Rovira Flores, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número TRECE del Libro UN MIL OCHOCIENTOS OCHENTA Y OCHO, del Registro de Sociedades, con fecha veintinueve de enero de dos mil cuatro, en la cual se constituyó una Sociedad Anónima sujeta al Régimen de Capital Variable. **b)** Testimonio de la Escritura Pública de Fusión por Absorción y Elección de Junta Directiva de la Sociedad "**SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE**", (incorporante) y la sociedad **LOGISTICA EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE** (incorporada)

otorgada en la ciudad de San Salvador, a las once horas y quince minutos del día veinte de diciembre de dos mil trece, ante los oficios del Notario Jaime Arrieta Gálvez, e inscrita en el Registro de Comercio bajo el número CUARENTA Y UNO del Libro TRES MIL CIENTO NOVENTA Y NUEVE del Registro de Sociedades, con fecha veintiuno de diciembre de dos mil trece; y de la cual consta: que para dar cumplimiento a los acuerdos de las Juntas Generales Extraordinarias de Accionistas de las sociedades participantes en la fusión, se procede a modificar el pacto social de la sociedad absorbente o incorporante "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE", que puede abreviarse "SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V." en su totalidad, dejando sin efecto el anterior, que se regirá únicamente por las siguientes cláusulas, que en lo sucesivo conforman y constituyen el texto completo de las Cláusulas del Pacto Social de la misma; y de la cual consta: en su **Cláusula Primera, Naturaleza, Nacionalidad, Denominación y Domicilio**: La sociedad es de naturaleza anónima, de capital variable, de nacionalidad salvadoreña y se denominará SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, que puede abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., siendo su domicilio principal la ciudad de San Salvador, departamento de San Salvador, con facultades de establecer sucursales, oficinas y dependencias que sean convenientes a los intereses sociales en otros lugares de la República o del extranjero; según **Cláusula Segunda, Plazo**: La duración de la sociedad será por tiempo indeterminado; según **Cláusula Tercera, Finalidad**: La sociedad tendrá por finalidad el ejercicio de la industria, comercio y servicios en general, así como la agricultura y ganadería, pudiendo realizar toda clase de actos, contratos y operaciones autorizadas por la ley, y además entre las finalidades de la sociedad se encuentran entre otras: a) La prestación de Servicios Informáticos y de computación en general, Asesoría, Consultoría, Diseño, Administración e Ingeniería a Empresas Nacionales o Extranjeras, y el Establecimiento de oficinas profesionales dedicadas a la prestación de los anteriores servicios, incluyendo oficinas de Ingeniería y Arquitectura, y de Asesoría y Consultoría en general; b) Suministro y Venta al por mayor y menor de equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; c) Venta de partes y repuestos para equipos de comunicaciones, procesamiento, almacenamiento y computación en general; según **Cláusula Décima Primera, Administración de la Sociedad**: La administración de la Sociedad estará confiada a una Junta Directiva, o un Administrador Único Propietario, electos oportunamente por la Junta General Ordinaria de Accionistas. La Junta Directiva estará integrada por tres Directores Propietarios y se denominarán: Presidente, Secretario y Tesorero. En ambos casos habrá igual número de Suplentes que Propietarios, electos en iguales condiciones; según **Cláusula Décima Segunda, Período de Funciones de la Junta Directiva o Administración Única**: La

administración de la sociedad, ya sea que esté confiada a una Junta Directiva o a un Administrador Único, durará en sus funciones siete años, contados a partir de la inscripción de sus nombramientos en el Registro, pudiendo ser reelectos; según **Cláusula Décima Cuarta, Representación Legal:** Corresponderá al Presidente de la Junta Directiva o al Administrador Único Propietario y, en su defecto al Administrador Único Suplente, en su caso, representar a la sociedad, judicial o extrajudicialmente y hacer uso de la firma social. En consecuencia, podrán celebrar toda clase de actos y contratos, contraer toda clase de obligaciones y otorgar toda clase de instrumentos públicos y privados, otorgar poderes generales y especiales entre otros; c) Credencial de elección de la nueva Junta Directiva de la Sociedad, inscrita en el Registro de Comercio al número TREINTA Y CINCO del Libro CUATRO MIL TRESCIENTOS OCHENTA Y SEIS del Registro de Sociedades, de fecha catorce de junio de dos mil veintiuno, y de la cual consta que en Junta General Ordinaria de Accionistas, se encuentra asentada el acta número treinta y tres, correspondiente a la sesión de Junta General Ordinaria de Accionistas, celebrada el día treinta y uno de mayo de dos mil veintiuno, en su punto **TERCERO** la Junta General por unanimidad los accionistas nombran NUEVA JUNTA DIRECTIVA de la sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE y que podrá abreviarse SSA SISTEMAS EL SALVADOR, S.A. DE C.V., formada por tres Directores Propietario y por tres Directores Suplentes, así: **Director Presidente:** Señor René Alexis Watson Phillips, **Director Secretario:** Sra. Francisca del Carmen Jovel Pin, **Director Tesorero:** Ing. Betzalel Keningsztein, **Primer Director Suplente:** Lic. Adviel Olmedo Centeno Mayta, **Segundo Director Suplente:** Lic. Remy Raúl Obleas Paredes, **Tercer Director Suplente:** Señor Roberto Mendoza Espinoza, por el periodo de su elección será de **SIETE AÑOS** contados a partir del día de la inscripción de la Credencial respectiva en el Registro de Comercio. d) Testimonio de Escritura Pública de Poder General Administrativo con facultades Especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con Facultades Especiales, otorgado en la ciudad de San Salvador, a las quince horas y cuarenta y cinco minutos del día veintiuno de junio de dos mil veintiuno, ante los oficios de la Notario Gabriel Alberto Guevara Castillo, inscrito en el Registro de Comercio bajo el número DIEZ del Libro DOS MIL SESENTA del Registro de Otros Contratos Mercantiles, con fecha veinticuatro de junio de dos mil veintiuno, mediante el cual el Licenciado Fernando Antonio Benítez Pineda, en su calidad de Ejecutor Especial de la Junta General Ordinaria de Accionista de la Sociedad SSA SISTEMAS EL SALVADOR, SOCIEDAD ANONIMA DE CAPITAL VARIABLE, confiere Poder General Administrativo con facultades Especiales, Poder General Bancario y Poder General Judicial con Facultades Especiales, a favor del señor JAIME ARRIETA GÁLVEZ; en dicho Poder entre las facultades especiales faculta a su apoderado. **PRIMERO: PODER GENERAL ADMINISTRATIVO**

CON FACULTADES ESPECIALES: XII) FACULTADES ESPECIALES RELATIVAS A LICITACIONES, CONCURSOS, CONTRATACIONES POR LIBRE GESTIÓN O CONTRATACIONES DIRECTAS Y TRANSPORTE DE MERCANCIAS. i) Para que comparezca en nombre de la sociedad mandante ante cualquier institución del Gobierno, No Gubernamental o privada de la República de El Salvador, para participar o concurrir en Licitaciones, Concursos, Contrataciones por Libre Gestión o Contrataciones Directas de cualquier clase. ii) Para que firme y presente la documentación de licitaciones, concursos públicos, libre gestión, contrataciones directas, de consultas, presentación de ofertas, ...iv) Para celebrar y formalizar los contratos respectivos que resulten de dichas licitaciones concursos, contrataciones por libre gestión o contrataciones directas, así como para celebrar y formalizar cualesquiera modificaciones u otros actos jurídicos en relación a dichos contratos. San Salvador, a los veintiocho días del mes de octubre de dos mil veintidós.